



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de abril del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que **MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2013-MPLC EN EL MARCO DE LA LEY N° 31142- LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando facultado para aprobar y emitir ordenanzas, acuerdos, resoluciones de concejo y otras resoluciones administrativas conforme establece el Art. 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 31079, modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, entre otros, siendo así el artículo 128°, señala: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del Gobierno Local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal". Asimismo el Artículo 130° establece que: "el Centro Poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la primera que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia";

Que, con relación a la adecuación de los centros poblados en funcionamiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, son las municipalidades provinciales las competentes para dicha adecuación, las que se realiza mediante la emisión de la ordenanza municipal de adecuación, conforme lo dispone la primera disposición complementaria de la citada Ley N° 31079;

Que, con la Ley N° 31142, se Crea el Distrito de Kumpirushiato en la Provincia de La Convención del Departamento del Cusco, el mismo que tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Kepashiato fue reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MPLC, de fecha 29/01/2021, por la Municipalidad Provincial de La Convención y mediante Ordenanza Municipal N° 020-2013-MPLC, se APROBÓ la adecuación del Centro Poblado de Kepashiato a la Ley N° 28458, definiéndose el ámbito territorial, ámbito de aplicación, régimen de administración, delimitación de competencias, funciones delegadas, recursos económicos, (...);

Que, con Oficio N° 058-2022-GM-MDK/LC, de fecha 18/02/2022, el Gerente Municipal de la municipalidad Distrital de Kumpirushiato, solicita a la Municipalidad Provincial de La Convención, la modificación de la jurisdicción territorial de la Ordenanza Municipal N° 020-2013-MPLC, de jurisdicción distrito de Echarati a jurisdicción Distrito de Kumpirushiato en mérito a la Ley N° 31142;

Que, mediante Informe N° 005-2022-2021-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC, de fecha 01/03/2022, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, en referencia a la modificatoria de pertenencia a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MPLC

nuevo distrito ámbito jurisdiccional del centro poblado de Kepashiato, comunica que la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano no es la instancia para realizar la opinión sobre la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 020-2013-MPLC. El mismo que es ratificado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0105-2022-/GATDUR/CDSS/MPLC, quien refiere que actualmente el Centro Poblado de Kepashiato debe realizar su adecuación a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972, expediente de adecuación, cuyo componente territorial deberá hacer mención de su ubicación geográfica y pertenencia jurisdiccional de la municipalidad del Centro Poblado de Kepashiato al nuevo distrito de Kumpirushiato;

Que, mediante Informe N° 0024-2022-CTCP-RTF/MPLC, de fecha 03/03/2022, el responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados (e), previo análisis del expediente administrativo, concluye que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31142- Ley de Creación del distrito de Kumpirushiato con su capital Kepashiato este debe realizar su adecuación a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972, expediente de adecuación, cuyo ámbito territorial deberá hacer mención a su ubicación geográfica de pertenencia jurisdiccional de la Municipalidad del Centro Poblado de Kepashiato al nuevo distrito de Kumpirushiato en cumplimiento de la Ley N° 31079;

Que, mediante Informe N° 242-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 03/03/2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los documentos precedentes, solicita Opinión Legal para la modificación de pertenencia a nuevo distrito ámbito jurisdiccional del Centro Poblado de Kepashiato, y posteriormente sea deliberada en sesión de Concejo Municipal, de conformidad a las competencias delegadas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen Legal N° 000011-2022-O.A.J.-MPLC, de fecha 09/03/2022, el Asesor Jurídico de la municipalidad provincial, propone y recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que modifican en el marco de la Ley N° 31142- Ley de Creación del Distrito de Kumpirushiato en la Provincial de La Convención del departamento de Cusco, Artículo 2. Límites del distrito de Kumpirushiato establece los límites territoriales del distrito de Kumpirushiato, se enmarca que el Concejo Menor del Centro Poblado de "Kepashiato" se encuentra en la Jurisdicción del nuevo distrito de Kumpirushiato, en consecuencia modifíquese la Ordenanza Municipal N° 020-2013-MPLC, que APRUEBA la ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE KEPASHIATO, en el sentido de que el Concejo Menor del Centro Poblado de Kepashiato, se encuentra en el Centro Poblado de Kepashiato, de la jurisdicción del Distrito de Kumpirushiato, provincia de La Convención, departamento y región del Cusco, con vigencia a partir del 18/03/2021, fecha de creación del distrito, (...);

Que, según lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Cap. III Art. 17° Numeral 17.1) "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Dictamen N° 005-2022-MPLC/DUYAT, de fecha 28/03/2022, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial del Concejo Municipal Provincial, en atención a lo analizado, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación del Proyecto de Ordenanza que modifica, en el Marco de la Ley N° 31142 - Ley de Creación del Distrito de Kumpirushiato en la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco";

Estando a lo expuesto conforme a los informes técnico y legal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2013-MPLC EN EL MARCO DE LA LEY N° 31142 - LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2013-MPLC que APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE KEPASHIATO, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, REGIÓN CUSCO, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31142 - Ley de Creación del Distrito de Kumpirushiato en la Provincia de La Convención, Región Cusco, con vigencia a partir de Creación del Distrito.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR, el Artículo Primero y el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 020-2013-MPLC, que "Aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Kepashiato, jurisdicción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Región Cusco, en los siguientes extremos que:

Dice:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ADECUACIÓN DEL CONCEJO MENOR DEL CENTRO POBLADO DE KEPASHIATO, jurisdicción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, región Cusco, de conformidad a los alcances de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y bajo los alcances de la Ley N° 28458 – Ley de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados, con el contenido de doce (12) artículos y tres (03) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, la denominación de Concejo Menor de Kepashiato, con la de MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE KEPASHIATO, jurisdicción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Región Cusco".

Debe Decir:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ADECUACIÓN DEL CONCEJO MENOR DEL CENTRO POBLADO DE KEPASHIATO, jurisdicción del Distrito de Kumpirushiato, Provincia de La Convención, Región Cusco, de conformidad a los alcances de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y bajo los alcances de la Ley N° 28458 – Ley de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados, con el contenido de doce (12) artículos y tres (03) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, la denominación de Concejo Menor de Kepashiato, con la de MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE KEPASHIATO, jurisdicción del Distrito de Kumpirushiato, Provincia de La Convención, Región Cusco".

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE, toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva en medios de comunicación (Radio y TV); así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Cc
Alcaldía
GM
GATyDUR
DPP
UP
OCTyCP
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447